



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

RADICACION: 2020-00024
CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ABELARDO FONSECA VALENCIA
DEMANDADO: MELCHOR OROZCO Y OTROS
INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez; A su despacho el proceso de la referencia, en el cual se encuentra pendiente fijar fecha para celebración de audiencia inicial. Sírvase proveer.

Candelaria, Atlántico, marzo 17 de 2022

YINNI PEÑA NARVAEZ

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, MARZO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y verificado el informe secretarial y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente desarrollar la audiencia establecida en el artículo 372 del CGP y en virtud que se ha trabado la Litis y se ha descrito traslado a la parte demandante de la contestación aportada por el Curador Ad-Litem y se cumplió con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 02 de noviembre del 2021, el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Señalar el día doce (12) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 AM) como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del C.G.P.

2. Se le recuerda a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

3. Cítese a las partes demandante y al Curador Ad-litem del demandado y de las personas Indeterminadas para que concurra a la audiencia inicial, en donde se llevará a cabo el interrogatorio, la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia del numeral anterior, en la fecha y hora antes indicada. Se les recuerda a las partes y sus apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber: "...Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder...".

4. Esta audiencia se realizará a través de la aplicación teams, por lo cual se ordena que se remita invitación a las partes.

5. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, y la ley 2213 de 2022: Justicia digital y COVID-19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dirección: Calle 14 No 16-99
Teléfono: 3885005 ext. 6031 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

RADICACION: 2020-00024
CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ABELARDO FONSECA VALENCIA
DEMANDADO: MELCHOR OROZCO Y OTROS

ANGEL BARRAZA GAMERO

JUEZ

Dirección: Calle 14 No 16-99
Teléfono: 3885005 ext. 6031 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 559 - 4

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb7fd1ac2503571645c75ba816332b40a5be0249d441d458ff2b8fb2a81a0a43**

Documento generado en 21/03/2023 02:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>